

0000001

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ESCRITURA NUMERO
2 "SEMMOVICAR".- OTORGADA POR GER SEISCIENTAS CINCO.- En la
3 RAMÍREZ EDWIN VLADIMIR Y OTROS ciudad de Tulcán, capital
4 A FAVOR DE ELLOS MISMOS.- de la Provincia del
5 CUANTIA: DOS MIL DOLARES Carchi, República del
6 AMERICANOS.- Ecuador, hoy día viernes,
7
8
9
10
11
12 Cantón, comparecen los señores EDWIN VLADIMIR GER RAMIREZ, de
13 estado civil casado, pero con disolución conyugal, conforme
14 al documento que se adjunta; FREDY OSWALDO GER RAMIREZ, de
15 estado civil casado; WILMER LEONARDO GER RAMIREZ, de estado
16 civil casado; GUSTAVO ROBERTO RAMÍREZ ARAGON, de estado civil
17 soltero; MAURA BEATRIZ RAMÍREZ ARAGON, de estado civil
18 casada; JORGE OSWALDO LOPEZ PAZMIÑO, de estado civil casado;
19 BYRON OSWALDO LOPEZ QUILUMBA, de estado civil casado; NARCIZA
20 DEL ROCIO LOPEZ QUILUMBA, de estado civil casada; SEGUNDO
21 REINALDO LOPEZ QUILUMBA, de estado civil casado, por sus
22 propios derechos y además en calidad de mandatario de la
23 señora BETTY MARGOTH LOPEZ QUILUMBA, de estado civil casada;
24 conforme al poder especial que se agrega como documentos
25 habilitante; los comparecientes son mayores de edad,
26 ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad,
27 hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de
28 conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en elevar a



1 escritura pública el contrato contenido en la minuta que me
2 presentan y que copiada literalmente, es como sigue:- "SEÑOR
3 NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo
4 sírvase incluir una de Constitución de Compañía Anónima, al
5 tenor de las siguientes cláusulas:- P R I M E R A:
6 COMPARCIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente
7 instrumento público: Ger Ramírez Edwin Vladimir, casado pero
8 con disolución conyugal; Ger Ramírez Fredy Oswaldo, casado;
9 Ger Ramírez Wilmer Leonardo, casado; Ramirez Aragón Gustavo
10 Roberto, soltero; Ramirez Aragón Maura Beatriz, casada, López
11 Pazmiño Jorge Oswaldo, casado; López Quilumba Byron Oswaldo, .
12 casado; López Quilumba Narciza del Rocío, casada; López
13 Quilumba Segundo Reinaldo, casado, por sus propios derechos y
14 además en calidad de mandatario de la señora BETTY MARGOTH
15 LOPEZ QUILUMBA, de estado civil casada; conforme al poder
16 especial que se agrega. Todos de nacionalidad ecuatoriana, y
17 domiciliados en Tulcán, Cantón Tulcán, provincia del
18 Carchi.- Los comparecientes son mayores de edad y
19 legalmente capaces para contratar y obligarse y
20 manifiestan su voluntad de, como lo hacen en efecto,
21 constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes
22 del Ecuador y a los estatutos sociales que siguen a
23 continuación: S E G U N D A:- CONSTITUCION.- Los
24 comparecientes manifiestan que es su voluntad formar,
25 mediante el presente instrumento, la Compañía: TRANSPORTADORA
26 DE CARGA SEMMOVICAR SOCIEDAD ANÓNIMA. En consecuencia, hecha
27 libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
28 producir, los comparecientes fundan y constituyen esta

0000002

1 Compañía mediante el presente acto y declaran que vinculan la
2 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de
3 las cláusulas de este contrato.- T E R C E R A: ESTATUTOS
4 SOCIALES.- Artículo Primero.- Denominación: La Compañía se
5 denominará: TRANSPORTADORA DE CARGA SEMMOVICAR SOCIEDAD
6 ANÓNIMA.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La
7 Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por las
8 leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el
9 presente estatuto. Tendrá como domicilio principal la ciudad
10 de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi.- Artículo
11 Tercero.- Duración: El plazo de duración de la Compañía es de
12 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la
13 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin
14 embargo, los accionistas pueden acordar prorrogar este plazo,
15 o bien disolver la Compañía antes de la terminación del
16 mismo, actos para los cuales debe regirse a la Ley y a los
17 presentes estatutos.- Artículo Cuarto.- Objeto Social: La
18 Compañía se dedicará al: transporte de carga pesada nacional
19 e internacional, cumpliendo para el efecto con las
20 disposiciones del Consejo Nacional de Tránsito. La compañía
21 podrá establecer almacenes de repuestos, lubricantes y
22 llantas. Podrá también importar y comercializar repuestos de
23 vehículos, partes y piezas, motores, aditivos, lubricantes,
24 llantas, y demás implementos para vehículos pesados, así como
25 el equipamiento de oficinas. Para el cumplimiento de su
26 objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos
27 y contratos permitidos por la ley y que sean afines a su
28 objeto social.- Artículo Quinto.- Del Capital: El Capital

1 suscrito de la Compañía es de Dos mil Dólares Americanos,
2 dividido en Cincuenta acciones ordinarias y nominativas de
3 Cuarenta Dólares Americanos cada una.- Artículo Sexto.- De
4 las Acciones: Cada acción será indivisible y tendrá derecho,
5 en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta General
6 de Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás
7 derechos y obligaciones establecidos por la ley. En lo que
8 concierne a la propiedad de las acciones, transferencias,
9 constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo
10 dispuesto por la Ley.- Artículo Séptimo.- Gobierno y
11 Administración: La Compañía estará gobernada por la Junta
12 General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
13 Gerente General. La Junta General de Accionistas estará
14 constituida por los accionistas debidamente convocados y
15 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos
16 los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la
17 Ley, y sus resoluciones validamente adoptadas, obligan aún a
18 los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en
19 los términos consignados en la Ley de Compañías.- Artículo
20 Octavo.- Atribuciones de la Junta General:- a.- Nombrar y
21 remover al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de
22 la Compañía y fijar sus remuneraciones.- b.- Aprobar las
23 cuentas y balances que presenten los administradores.- c.-
24 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades.- d.-
25 Admitir nuevos accionistas a través del aumento de Capital.
26 e.- Decidir acerca del aumento o disminución del Capital
27 Social y la prórroga del contrato social.- f.- Resolver
28 acerca de la disolución anticipada de la Compañía.- g.-

1 Reformar el Contrato Social y el Estatuto.- h.- Ejercer las
2 demás atribuciones contempladas en la Ley.- Artículo Noveno.-
3 Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán
4 por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha por la
5 prensa por el Presidente o Gerente General de la Compañía,
6 con ocho días de anticipación entre la convocatoria y la
7 fecha de celebración de la Junta, señalando el lugar, fecha
8 de celebración y el orden del día, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
10 Compañía, para considerar, al menos, los siguientes asuntos:
11 a:- Conocer las cuentas del balance, los estados de
12 resultados, los informes de Gerente General y Comisarios y
13 aprobarlos. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas
14 de resultados si no hubiese precedido el informe de los
15 Comisarios. B.- Resolver sobre la distribución de los
16 beneficios sociales y la formación del fondo de reserva,
17 legal, facultativa o estatutaria. C.- Considerar sobre
18 cualquier otro asunto puntualizado en el orden el día y
19 resolver al respecto.- Podrá deliberar sobre la suspensión y
20 remoción de los administradores, aún cuando el asunto no
21 figure en el orden del día.- Artículo Décimo.- Juntas
22 Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias de
23 Accionistas, se reunirán previa convocatoria por la prensa
24 hecha por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
25 cuando lo consideren necesario o cuando lo solicite él o los
26 accionistas. Que representen por lo menos el veinticinco por
27 ciento del capital suscrito, o cuando lo disponga la Ley y
28 los Estatutos, en cualquier época del año, en el domicilio

1 principal de la Compañía. En las Juntas extraordinarias de
2 accionistas solo podrán tratarse los asuntos para los cuales
3 fueron expresamente convocados.- Artículo Décimo Primero.- La
4 Junta General de Accionistas estará presidida por el
5 Presidente, y actuará como secretario de la misma, el Gerente
6 General. En caso de ausencia de uno de éstos funcionarios o
7 de ambos, la Junta General de Accionistas designará un
8 Presidente y/o un Secretario Ad-hoc, según el caso.- Artículo
9 Décimo Segundo.- Las decisiones de las Juntas Generales de
10 Accionistas serán tomadas con el voto mayoritario del capital
11 pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones
12 previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
14 numérica. Artículo Decimotercero.- Quorum de Instalación: Las
15 Juntas Generales de Accionistas se entenderán validamente
16 instaladas cuando obtengan el quorum de al menos el cincuenta
17 por ciento del capital pagado en primera convocatoria. En
18 segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el
19 número de asistentes presentes. Para la verificación del
20 quorum no se esperará más de una hora desde aquella prevista
21 en la convocatoria. En caso de no reunirse la Junta General
22 en primera convocatoria se procederá a realizar una nueva
23 convocatoria dentro del plazo de treinta días subsiguientes a
24 la primera.- Artículo Decimocuarto.- Juntas Universales: No
25 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta
26 General Universal de Accionistas se entenderá convocada y
27 quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que

1 esté presente la totalidad del capital pagado y los
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
3 Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a
4 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
5 suficientemente informado. En el caso previsto en éste
6 artículo, todos los accionistas o quienes los representen,
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Artículo
8 Decimoquinto.- Las actas y expedientes de Juntas Generales de
9 Accionistas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el
10 reglamento de Juntas Generales y por la Ley de Compañías.-
11 Artículo Decimosexto.- Del Presidente: El Presidente de la
12 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General
13 y durará dos años en sus funciones, debiendo sin embargo
14 permanecer en su cargo hasta ser debida y legalmente
15 reemplazado y puede ser reelegido indefinidamente.- Artículo
16 Decimoséptimo.- Deberes y Atribuciones del Presidente: a.-
17 Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y
18 suscribir las actas correspondientes.- b.- Velar por el
19 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de la Ley de
20 Compañías.- c.- Reemplazar al Gerente General en caso de
21 ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General
22 designe un nuevo Gerente General.- d.- Firmar junto con el
23 Gerente General los títulos de acciones.- e.- Supervigilar la
24 gestión del Gerente General y más funcionarios de la
25 Compañía.- f.- Conferir poderes, considerando que para el
26 caso de poderes generales necesitará autorización de la Junta
27 General de Accionistas.- g.- Cumplir con todos los demás
28 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le

1 corresponda según la Ley, los presentes estatutos y las
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- Artículo
3 Decimoctavo.- Del Gerente General: El Gerente General
4 accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta
5 General de Accionistas y durará dos años en sus funciones,
6 debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser
7 legalmente reemplazado y podrá ser reelegido
8 indefinidamente.- Artículo Decimonoveno.- Deberes y
9 Atribuciones del Gerente General: a.- Supervigilar las
10 operaciones financieras de la Compañía.- b.- Convocar a Junta
11 General de Accionistas y actuar de secretario de la misma y
12 suscribir las actas correspondientes.- c.- Representar a la
13 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente sujetándose a
14 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
15 estatutos.- d.- Dirigir e intervenir en todos los negocios de
16 la Compañía.- e.- Abrir cuentas bancarias, girar, aceptar y
17 endosar letras de cambio, cheques u órdenes de pago a nombre
18 y por cuenta de la Compañía.- f.- Comprar, vender o hipotecar
19 inmuebles; y en general, intervenir en todo acto o contrato
20 relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de
21 dominio o gravamen sobre ellos.- g.- Firmar contratos o
22 contratar préstamos.- h.- Contratar a los trabajadores de la
23 Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere
24 conveniente para los intereses sociales, de acuerdo a los que
25 dispone la Ley.- i.- Tener bajo su responsabilidad todos los
26 bienes de la Compañía y supervigilar la Contabilidad y
27 archivos de la misma.- j.- Actuar como secretario de la Junta
28 General de Accionistas y llevar los libros de actas, de

1 acciones y accionistas y el libro talonario de acciones.- k.-
2 Firmar con el Presidente los títulos de acciones.- l.-
3 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un
4 informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
5 balance y más documentos pertinentes.- m.- Previa resolución
6 de la Junta General de Accionistas, adquirir a nombre de la
7 Compañía, acciones, participaciones u otros derechos de otras
8 compañías; y n.- Tendrá todas las facultades necesarias para
9 el buen manejo y administración de la Compañía y todas las
10 atribuciones y deberes determinados en la Ley y en el
11 presente Estatuto.- Artículo Vigésimo.- Comisarios: La Junta
12 General de Accionistas designará dos Comisarios, uno
13 principal y otro suplente, por un año, pudiendo ser
14 reelegidos indefinidamente, quienes tendrán los deberes,
15 atribuciones y responsabilidades señalados por la ley de
16 Compañías y aquellos que establezca la Junta General de
17 Accionistas.- Artículo Vigésimo Primero.- El ejercicio
18 económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y
19 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
20 Artículo Vigésimo Segundo.- Fondo de Reserva y Utilidades: La
21 formación del fondo de Reserva Legal, Facultativa,
22 Estatutaria y el reparto de utilidades serán cumplidos por la
23 Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por
24 la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución
25 y Liquidación.- La disolución de la Compañía se regirá por
26 las disposiciones de la Ley de Compañías y se nombrará como
27 liquidador al Gerente General. De haber oposición, la Junta
28 General de Accionistas designará un liquidador principal y un

1 suplente. En caso de que opere la disolución se regirá por
2 las normas establecidas en la Ley de Compañías y será
3 liquidador quien sea designado por la Superintendencia de
4 Compañías.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas Supletorias:
5 Para todo aquello que no tenga expresa disposición
6 estatutaria, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías,
7 leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes las
8 mismas que se entenderán incorporadas a los presentes
9 estatutos.- Artículo Vigésimo Quinto.- Los Permisos de
10 Operación que reciba la Compañía para la prestación de
11 servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por
12 los competentes organismos de tránsito, y no constituyen
13 títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de
14 negociación.- Artículo Vigésimo Sexto.- La Reforma de
15 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
16 y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo
17 efectuará la compañía, previo informe favorable de los
18 competentes Organismos de Tránsito.- Artículo Vigésimo
19 Séptimo.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito
20 y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
21 vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre
22 esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.
23 Artículo Vigésimo Octavo.- Integración de Capital: El capital
24 de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al
25 siguiente detalle:-

26 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERACIONES

		Numerario		
GER RAMÍREZ EDWIN VLADIMIR	200 /	200	200	5
GER RAMÍREZ FREDY OSWALDO	200 /	200	200	5
GER RAMIREZ WILMER LEONARDO	200 /	200	200	5
RAMÍREZ ARAGON GUSTAVO ROBERTO	200 /	200	200	5
RAMÍREZ ARAGON MAURA BEATRIZ	200 /	200	200	5
LOPEZ PAZMIÑO JORGE OSWALDO	200 /	200	200	5
LOPEZ QUILUMBA BETTY MARGOTH	200	200	200	5
LOPEZ QUILIMBA BYRON OSWALDO	200 /	200	200	5
LOPEZ QUILUMBA NARCIZA DEL ROCIO	200 /	200	200	5
LOPEZ QUILUMBA SEGUNDO REINALDO	200 /	200	200	5
TOTALES	2000	2000	2000	50

1
 2 C U A R T A: DISPOSICIONES GENERALES.- a) Se declara que la
 3 Organización de Transporte en todo lo relacionado al
 4 transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias
 5 vigentes y a las resoluciones que distaren el Consejo
 6 Nacional y demás Organismos Provinciales de Tránsito y
 7 Transporte Terrestre del país.- b) La Organización de
 8 Transporte prestará en forma permanente el servicio para el
 9 cuál fue autorizado y exclusivamente en los lugares
 10 determinados por la autoridad competente.- c) Las tarifas
 11 que regirán para la prestación del servicio por parte de la
 12 Organización de Transporte, serán fijadas y modificadas por
 13 el Consejo Nacional de Tránsito.- d) La Organización de
 14 Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos
 15 accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase
 16 de servicio que presta la Entidad, previa la aprobación del

1 competente Organismo de Tránsito y en las mismas condiciones
2 que ingresan los accionistas fundadores.- e) Además de los
3 actos anotados, se propondrán las modificaciones necesarias
4 en cuanto a transporte se refiere, del objeto social o fin
5 propuesto en la Escritura de Constitución de la Compañía,
6 respecto a la prestación del servicio, a fin de que la
7 actividad de la Organización se encuadre con el mismo.- Los
8 accionistas facultan a los Doctores Germán Villota Palma y
9 Juan José Jaramillo, realicen todos los trámites necesarios
10 hasta la inscripción de la respectiva escritura y su
11 inscripción en el registro mercantil.- Usted Señor Notario se
12 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
13 validez del presente instrumento público".- Hasta aquí la
14 minuta que elaborada por el Abogado Germán Villota Palma,
15 afiliado con el número siete mil doscientos noventa y cinco,
16 al Colegio de Abogados de Quito y la misma que ratificada por
17 los comparecientes, queda elevada a escritura pública con
18 todo el valor legal.- Se agrega a la matriz: el acta
19 constitutiva de la Compañía, el certificado de Depósito en la
20 cuenta de Integración de Capital del Banco del Austro,
21 Sucursal Tulcán, la resolución de la Superintendencia de
22 Compañías, la partida de matrimonio íntegra y el poder
23 especial antes indicado.- Previamente a la celebración de
24 este instrumento, se observaron los preceptos legales del
25 caso y leído que les fue el mismo, íntegramente, por mí el
26 Notario a los comparecientes ellos vuelven a ratificarse en
27 lo que tienen expuesto y firman conmigo en unidad de acto. De
28 todo lo que doy fe.-

0000007

1 
2 EDWIN VLADIMIR GER RAMÍREZ.-

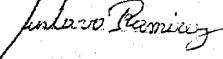
3 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040111153-9.-

4 
5
6 FREDY OSWALDO GER RAMÍREZ.-

7 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040114207-0.-

8
9 
10 WILMER LEONARDO GER RAMÍREZ.-

11 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040103171-1.-

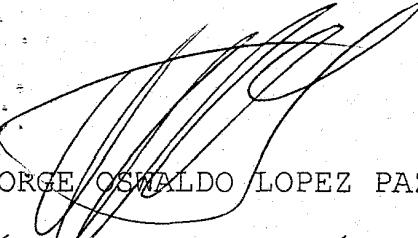
12
13 
14 GUSTAVO ROBERTO RAMÍREZ ARAGON.-

15 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040135563-1.-

16

17 
18 MAURA BEATRIZ RAMÍREZ ARAGON.-

19 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040037711-5.-

20 
21
22 JORGE OSWALDO LOPEZ PAZMIÑO.-

23 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040003968-1.-

24
25 
26 BYRON OSWALDO LOPEZ QUILUMBA.-

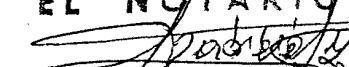
27 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040097252-7.-

28

1 
2 NARCISA DEL ROCIO LOPEZ QUILUMBA.-
3 CEDULA DE CIUDADANIA: 040060525-9.-

4
5 
6 SEGUNDO REINALDO LOPEZ QUILUMBA.-
7 CEDULA DE CIUDADANIA: 040080238-5.-

EL NOTARIO


Edgar Narvaez S.

SIGUEN

DOCUMENTOS

HABILIDADES-----

0000008

ESCRITURA PÚBLICA
DE
PODER
OTORGADA POR
DON BETTY MARGOTH LOPEZ QUILUMBA

PROTOCOLO: 214

FECHA: 11/03/2005

NOTARIA DE BRIHUEGA

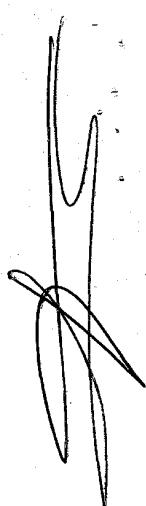
EVA MARIA SANZ DEL REAL

Paseo de María Cristina, N°3 2ºB

19400 BRIHUEGA (GUADALAJARA)

Teléfono: 949280270

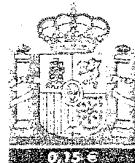
Fax: 949280386



= DICE =

Que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Segundo Reinaldo López Quilumba, titular de Cédula de Ciudadanía número: 0400802385, vecino de Tulcán, provincia de El Carchi, Ecuador, con domicilio en avenida San Francisco y Pablo Anibal Vela, esquina, sin número, para que en su nombre y representación, y aún en el supuesto de que exista autocontratación o contraposición de intereses, haga uso de las siguientes facultades: -----

Concurrir a la formación de sociedades de la naturaleza que a su juicio convenga, de conformidad con la legislación aplicable ecuador, fijando libremente su denominación, objeto, capital, domicilio y duración, comienzo de sus operaciones, constitución orgánica y administrativa y demás cláusulas estatutarias que sean necesarias; redactar, aprobar y firmar los Estatutos por los que haya de regirse; designando los cargos de administradores o gerentes de la sociedad, aceptando, en su caso, los cargos para los que la poderdante sea designada, haciendo



5W0345221

09/2004



PODER GENERAL: DOÑA BETTY MARGOTH LOPEZ

QUILUMBA a favor de DON SEGUNDO REINALDO LOPEZ

QUILUMBA. -----

NÚMERO: DOSCIENTOS CATORCE. -----

En BRIHUEGA, mi residencia, a once de Marzo de
dos mil cinco. -----Ante mí, **EVA MARIA SANZ DEL REAL** Notario del
Ilustre Colegio de Madrid. -----

= COMPARCEN =

DOÑA BETTY MARGOTH LOPEZ QUILUMBA, mayor de edad, casada, vecina de Quito, Ecuador, con domicilio en el barrio Carcelén Bajo, pasaje número 7, manzana número 1, casa número E-10192, accidentalmente en Brihuega, Guadalajara, con domicilio en Paseo María Cristina, número 1, provista de Pasaporte número 0.400.913.620. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

La identifico por su reseñado Pasaporte y juzgo con capacidad legal para esta escritura de **PODER ESPECIAL**, y al efecto, -----

= ASI LO OTORGA =

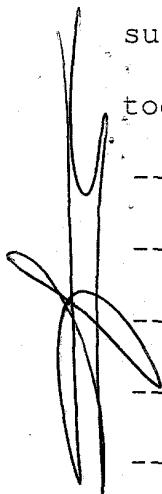
Hago las reservas y advertencias legales. -----

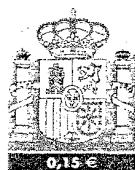
Leído cuanto antecede por mi, por su acuerdo,
lo aprueba, consiente y firma. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley
Orgánica 15/1999, la otorgante queda informada y
acepta la incorporación de sus datos a los ficheros
automatizados existentes en la Notaria, que se
conservarán en la misma con carácter confidencial,
sin perjuicio de las remisiones de obligado
cumplimiento. -----

El presente otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad debidamente informada de
la compareciente que ha prestado libremente su
consentimiento. -----

Doy fe de haber identificado a la otorgante por
su documento reseñado en la comparecencia, y de
todo lo demás consignado en este instrumento -----





09/2004

5W0345222



las manifestaciones necesarias o que crea convenientes; concretar la participación de la poderdante y verificar por esa las aportaciones de bienes de cualquier clase o dinero, que estime sin limitación alguna de límite ni cuantía, realizando sobre los inmuebles toda clase de actos de riguroso dominio necesarios al efecto; asistir a juntas y reuniones de toda clase de actos de riguroso dominio necesarios al efecto. -----

Asistir a juntas y reuniones de todas clases, emitiendo en ellas su parecer y voto; estipular cuanto acuerde con los demás socios o con quienes les representen en orden a ejercicios económico-sociales, balances, distribución de beneficios, disolución y liquidación de las Compañías y todo cuanto sea procedente en este orden general, firmando para todo ello cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, incluso los de aclaración, rectificación o subsanación que fueren precisos o convenientes. -----

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID
DECANATO

0000011



A49447764

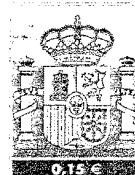
Legalización del signo, firma y rúbrica de
D. Eva lucia laur del Real
Notario de este Ilustre Colegio.
Madrid, a cuatorce de lucero
de dos mil cluco

Don Ignacio Solís Villa
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano

REPUBLICA DEL ECUADOR	CONSULADO EN MADRID
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscripto Cónsul del Ecuador en Madrid, España, certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor	
<u>Ignacio Solís Villa</u>	
en todas sus actuaciones.	
Autenticación N.º	<u>9302</u>
Partida Arancelaria	<u>III-15-7</u>
Valor de la Actuación	<u>US \$ 50</u>
Madrid, <u>16</u> de <u>03</u> de 2005	

RICARDO CHAVEZ SALAZAR
CONSUL DEL ECUADOR





5W0345223

09/2004



público, que queda extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 5W, número 0345218 y los dos correlativos siguientes. -

Está la firma de la compareciente. -----

Signado. EVA MARIA SANZ DEL REAL. Rubricado y sellado. -----

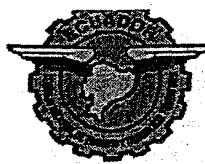
ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N^a 8^a.
DOCUMENTO SIN CUANTÍA. TOTAL: 39, 07 € (Impuestos excluidos)

ES COPIA DE SU ORIGINAL, y a instancia de DOÑA BETTY MARGOTH LOPEZ QUILUMBA, expido copia en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 5W y números 0345221 y los dos correlativos siguientes. En BRIHUEGA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



Eva María Sanz del Real

PF



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000012

Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 348-DAJ-CJ-04-CNTT, de Diciembre 13 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTADORA DE CARGA SEMMOVICAR S.A.**", domiciliada en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

Harrison Vizcaíno Andrade
Harrison Vizcaíno Andrade

**SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

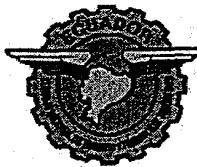
LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal
Sra. Paulina Carvajal

SECRETARIA GENERAL-ADHOC



8



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

0000013

RESOLUCION No. 006-CJ-004-2005-CNTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTADORA DE CARGA SEMMOVICAR S.A.**", domiciliada en el Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. GER RAMÍREZ EDWIN VLADIMIR
2. GER RAMIREZ FREDY OSWALDO
3. GER RAMÍREZ WILMER LEONARDO
4. RAMÍREZ ARAGÓN GUSTAVO ROBERTO
5. RAMÍREZ ARAGÓN MAURA BEATRIZ
6. LÓPEZ PAZMIÑO JORGE OSWALDO
7. LÓPEZ QUILUMBA BETTY MARGOTH
8. LÓPEZ QUILIMBA BYRON OSWALDO
9. LÓPEZ QUILUMBA NARCISA DEL ROCÍO
10. LÓPEZ QUILUMBA SEGUNDO REINALDO

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 348-DAJ-CJ-04-CNTT, Diciembre 13 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTADORA DE CARGA SEMMOVICAR S.A.**", domiciliada en el



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

0000014

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de DOS MIL CON 00/100 dólares (usd.2,000,00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

SEMMOVICAR S.A.

Dicho aporte corresponda a las siguientes personas:

NOMBRE	VALOR	CEDULA
GER RAMIREZ EDWIN VLADIMIR	200,00	0401111539
GER RAMIREZ FREDY OSWALDO	200,00	0401142070
GER RAMIREZ WILMER LEONARDO	200,00	0401031711
RAMIREZ ARAGON GUSTAVO ROBERTO	200,00	0401355631
RAMIREZ ARAGON MAURA BEATRIZ	200,00	0400377115
LOPEZ PAZMIÑO JORGE OSWALDO	200,00	0400039681
LOPEZ QUILUMBA BETTY MARGOTH	200,00	0400913620
LOPEZ QUILUMBA BYRON OSWALDO	200,00	0400972527
LOPEZ QUILUMBA NARCIZA DEL ROCIO	200,00	0400605259
LOPEZ QUILUMBA SEGUNDO REINALDO	200,00	0400802385
TOTAL USD.		2,000,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la superintendencia de bancos o de compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistiesen de ese propósito, las personas que constan en esta certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

TULCAN, 01 DE MARZO DE 2005

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO

SEANIG DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR****SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****Oficina: Quito****Número de Trámite:** 7042768**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION**Señor:** FUENTES SUQUILLO LENIN GERMAN**Fecha de Reservación:** 16/02/2005 09:46:10**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTADORA DE CARGA SEMMOVICAR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Ing. Amparo Fernandez de Moreno
Delegada del Secretario General

COPIA INTEGRA

NACI. MATRI. X DEFU.

0000016

En Tulcán, Provincia del Carchi, hoy dia quince de noviembre del dos mil. El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente - acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Edwin Vladimír Ger Ramírez, nacido en Tulcán, el 25 de diciembre de 1974, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° 04-0111153-9, domiciliado en la P. González Suárez, de estado anterior soltero, hijo de José Luis Antonio Ger Herrera y de Maura Beatriz Ramírez Aragón. NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Sonia Rocío Herrera Arellano, nacida en Tulcán, el 21 de Junio de 1974, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° 04-0099786-2, domiciliada en la P. González Suárez, de estado anterior soltera, hija de Segundo Jorge Herrera y de Olga María del Carmen Arellano. LUGAR DEL MATRIMONIO: Tulcán. FECHA: quince de noviembre del 2000. FIRMAS: (f) Eliana Arellano. (f) Edwin Ger. (f) Sonia Herrera. ... MARGINACION: Jefatura Provincial de Registro Civil del Carchi.- Tulcán, 30 de Julio del 2004.- RAZON: Mediante Sentencia Judicial dictada por el Juez Primero de lo Civil del Carchi, de fecha 23 de julio del 2004.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal habida entre Edwin Vladimír Ger Ramírez con Sonia Rocío Herrera Arellano.- La copia de la sentencia se archiva.- Certifico.- El Jefe de Oficina.-f) Wilma Villarreal. x.x.x.x.x.x.x.

Tulcán, 27 de agosto del 2004

Año 2000 Tomo 1 Dirs. Pág 328 Acta 328 Divs.

Es fiel copia del original que se Archiva
en la Jefatura Provincial, y que lo
Confiere de Acuerdo al Artículo 122 de la
Ley de Registro Civil

JEFÉ DE LA SECCIÓN
REGISTRO CIVIL
TULCAN - ECUADOR

JEFÉ DE REGISTRO CIVIL

Tulcán,

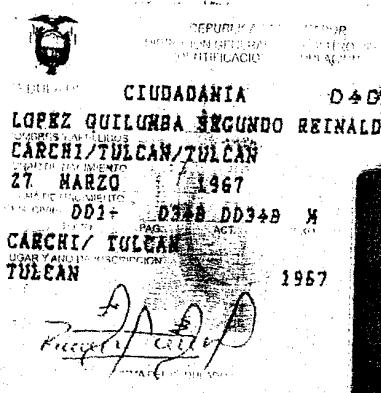
DIRECCION GENERAL
DE
REGISTRO CIVILIDENTIFICACION Y CEDULACION
SECCION REGISTRO CIVIL
TULCAN

IMP.G.M

27 AGO 2004

rev. *jt*
exp. RP

0000018



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

260 - 0015

NUMERO

0400802385

CEDULA

LOPEZ QUILUMBA SEGUNDO REINALDO

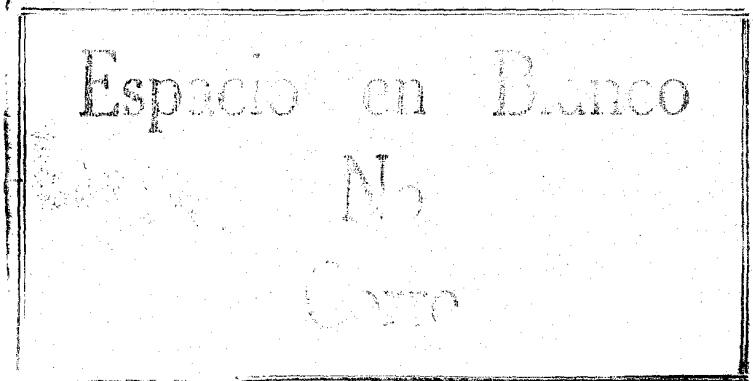
APELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN

CANTON

CARCHI
PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

2004
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Y

0000019

CIUDADANIA
LOPEZ PAZMINO JORGE OSWALDO 040003968-1
28 ABRIL 1.939
CARCHI/TULCAN/TULCAN
CARCHI/ TULCAN 01 3 040 0023
TULCAN

39



ECUATORIANA*****

CHONO

EMMA QUILOMBIA
ALBANIL

Y4433Y4222

PRIMARIA

REINALDO LOPEZ

DELIA PAZMINO

TULCAN 27-04-92

HASTA MUERTE DE SU FAMILIAR

126500

3



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

242 - 0015
NUMERO

0400039681

CEDEULA

LOPEZ PAZMINO JORGE OSWALDO

APPELLIDOS Y NOMBRES

TULCAN

CANTON

CARCHI
PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

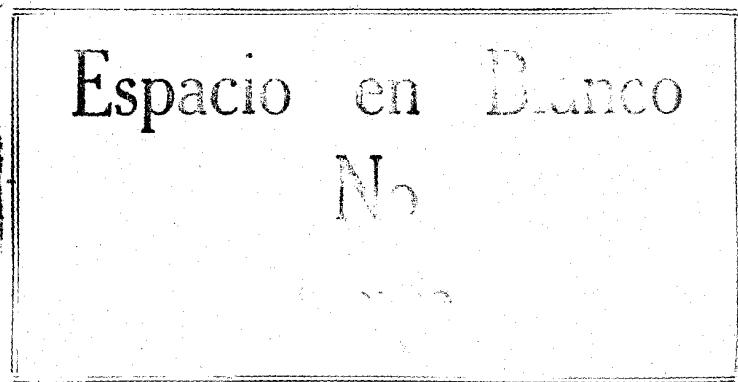
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Espacio en Blanco

Nº

Large handwritten signature.



0000020

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE	CIUDADANIA No. 040097252
LOPEZ QUILUMBA BYRON OSWALDO	
NOMBRE Y APELLIDO	
08 SEPTIEMBRE 1971	
FECHA DE NACIMIENTO	
CARCHI/TULCAN/TULCAN	
LUGAR DE HACIMIENTO	
REG. CIVIL	002- 0069 0023
TOMO	PAG. ACT
CARCHI/ TULCAN	
TULCAN	
LUGAR DE NACIMIENTO/ INSCRIPCION	
1971	
Byron Lopez	
FIRMA DEL FEGOC	

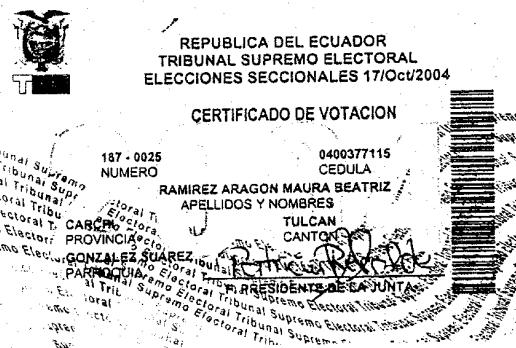
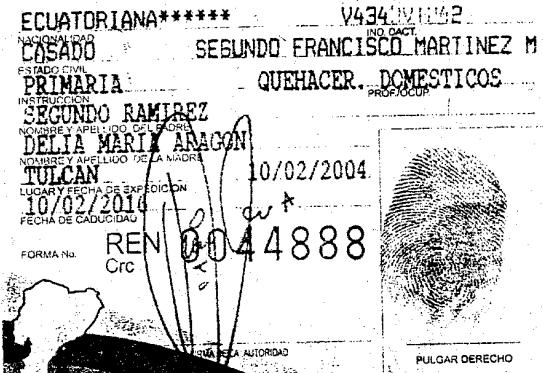
ESTADOUNIDENSE		V2333V3222
NACIONALIDAD CASADO		GLORIA GUADALUPE VILLOTA E
ESTADO CIVIL SECUNDARIA		CHOFER PROFESIONAL
INSTITUCION JORGE OSVALDO LOPEZ PAZMINO		PROFECCION
NOMBRE COMPLETO DEL PADRE MARIA ENRA QUILUMBA		
NOMBRE APpellIDO DE LA MADRE TOLCAN		17/01/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 31/07/2013		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMATO 16		
0469868-0		
RENOVACION		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
FIRMA DERECHO		

Espacio en Blanco

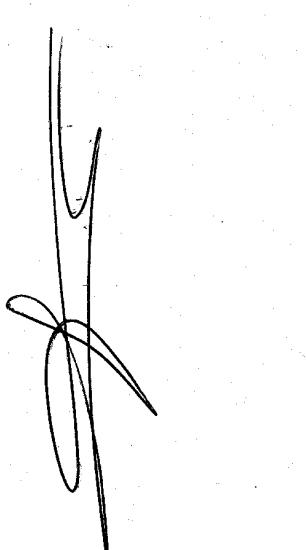
11

210

0000021



Espacio en Blanco



0000022

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CIUDADANIA 040135563-1
RAMIREZ ARAGON GUSTAVO ROBERTO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
12 MARZO 1993
002- 0091 00491 M
CARCHI / TULCAN
TULCAN 1983



ECUATORIANA*****

V234411222

SOLTERO

PRIMARIA

AYUDANTE

GUADALUPE DEL C RAMIREZ ARAGON

TULCAN

15/12/2006

15/12/2015

REN
Cedula

0840760



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR
EN EL PADRON ELECTORAL DE
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

040135563-1

CEDULA

0003179

NUMERO

Ramirez Aragon Gustavo R

APPELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

TULCAN

CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Espacio en Blanco

Large handwritten signature or mark on the left side.

0000023



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULAS DE CIUDADANIA NO 040103171-1
GER RAMIREZ WILMER LEONARDO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
05 ENERO 1982
001- 0045 00045 M
CARCHI TULCAN ACT SEXO
TULCAN FECHA DE INSCRIPCION 1982



ECUATORIANA*****	E333813222
NACIONALIDAD	IND. DIAZ
CASADO	MAYRA ELIZABETH MAZATE ROBLES
ESTADO CIVIL	ESTUDIANTE
INSTRUCCION	PROF./OCCUP.
JOSE LUIS ANTONIO GER HERRERA	
MAURA BEATRIZ RAMIREZ ARAGON.	
TULCAN	09/03/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
07/03/2017	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMA NO	REN 0069463
CRC	
FIRMA DE LA AUTORIDAD	
PULGAR DERECHO	



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004

040103171 0011- 275 1008298

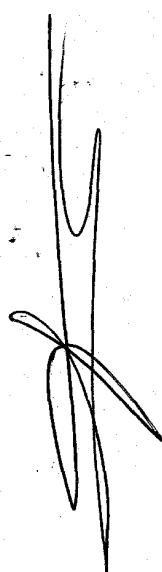
GER RAMIREZ WILMER LEONARDO
CARCHI TULCAN
GONZALEZ SUAREZ

DUPLICADO USD 8

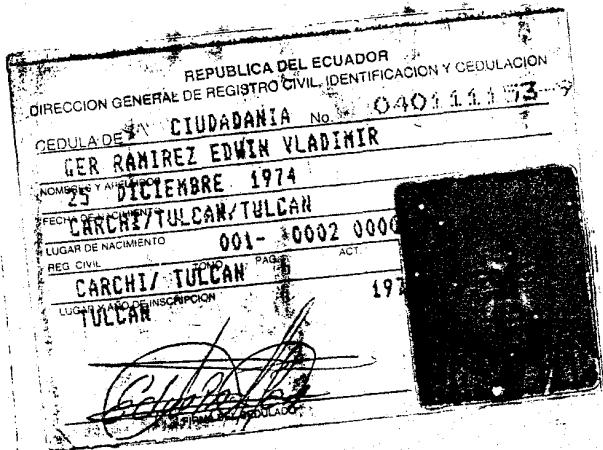
TRIBUNAL PROVINCIAL DE CARCHI

00000029 16/02/2005 17:01:40

Espacio en Largo



0000025



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

273 - 0011111539
NUMERO
GER RAMIREZ EDWIN VLADIMIR
APELLIDOS Y NOMBRES
TULCAN
CANTON
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Espacio en Blanco

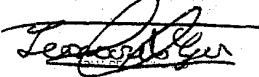
Nº

0000026

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEUDULA DE CIUDADANIA No. 040103171-1
GER RAMIREZ WILMER LEONARDO
CARCHI/TULCAN/TULCAN
05 ENERO 1982
001- 0045 00045 M
CARCHI / TULCAN ACT. SEXO
TULCAN 1982



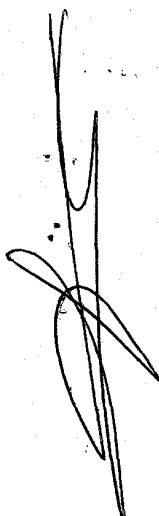


RECUATORIANA***** E3333I3222
NACIONALIDAD IND. DICE
ESTADO CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./Ocup.
JOSE LUIS ANTONIO GER HERRERA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MAURA BEATRIZ RAMIREZ ARAGON.
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
TULCAN 09/03/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REM 0069463
CRC
ESTADIDAD
PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 17 de Octubre del 2004
040103171 1 0011- 275 1008298
GER RAMIREZ WILMER LEONARDO
CARCHI TULCAN
GONZALEZ SUAREZ
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE CARCHI
00000029 16/02/2005 17:01:40

Espacio en Blanco



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

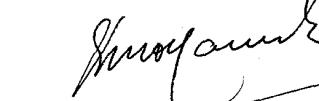
EL NOTARIO

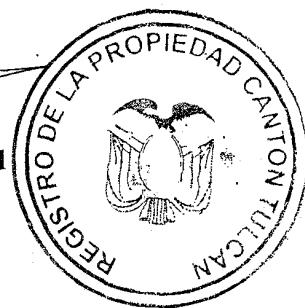
Lcda. Edgar Narváez Silva



RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrito EL PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública que antecede, bajo la partida Nro 5 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, 22 de Abril del 2005


Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán



0000027

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 05.019 1469

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía TRANSPORTADORA DE CARGA SEMMOVICAR S.A. otorgada ante el Notario Segundo del Cantón TULCAN , el 01/abril/2005 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTADORA DE CARGA SEMMOVICAR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano
de Quito, a

18 ABR 2005

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7042768
Nro. Trámite 1.2005.601

RAZON: Por Resolución N° 05.Q.IJ.1469, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 18 de Abril del 2005, tomo nota al margen de la escritura matriz correspondiente, la aprobación de la Compañía TRANSPORTADORA DE CARGA SEMMOVICAR S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Tulcán. Doy Fe.- Tulcán, a 19 de Abril del 2005.- El Notario.- f) E. Narváez S.

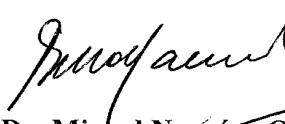
EL NOTARIO

Edgar Narváez Silva



RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, queda inscrito EL PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública que antecede y Resolución N° Q.I.J.1469, bajo la partida Nro 5 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, 22 de Abril del 2005


Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán

